



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Viernes 22 de mayo

Número 116

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 366/1980, a instancia de "Martín F. Villarán, S. A.", representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra Tintorería Iris, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente máquina embargada a la demandada:

1.º — Una máquina de limpieza en seco, marca "Everest", instalada en los locales de la demandada, en Carretera de Logroño, 5. Valorada pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas. Sale a esta segunda subasta por la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en el remate, deberán consignar previamente una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Dado en Burgos, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2501.—1.895,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de locales de negocio, denominados Restaurante Pinedo, Optica Nacional y Peluquería El Fígaro, de Burgos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra doña Purificación de Pinedo Ruiz de Dulanto, de Burgos; los señores herederos de don José Mata Villanueva, cuyos nombres y apellidos son desconocidos, y contra los señores herederos o sucesores de don Fructuoso López Carranza, desconocidos e inciertos, titulares, respectivamente, de los arrendamientos de los locales antes indicados, se emplaza por medio de la presente, a los señores herederos desconocidos de don José Mata Villanueva, y a los señores herederos o sucesores de don Fructuoso López Carranza, desconocidos e inciertos, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo ve-

rifican. Al propio tiempo se les hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a expresados demandados desconocidos, expido la presente en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Román García Maqueda.

2423.—2.195,00

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de separación matrimonial que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Aurora Villaverde Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, de Burgos, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado don José María Codón Herrera; y de otra, como demandado, don An-

tonio Castro Morondo, mayor de edad, casado con la demandante, empleado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre separación matrimonial.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Aurora Villaverde Martínez, debo acordar y acuerdo la separación de la citada, de su cónyuge don Antonio Castro Morondo, encomendando a la esposa la administración de sus bienes y la de aquéllos que les correspondan y conservando el derecho de alimentos, declarando su inocencia, con expresa condena al demandado de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente, si así lo solicitare la parte demandante, en el plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José L. López Muñiz Goñi. — Rubricado”.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Antonio Castro Morondo, expido el presente que firmo en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Román García Maqueda.

2424.—3.195,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 463/80, seguidos a instancia de Quiminorte, S. A., de Burgos, contra José Luis Díez Amez, de Reus, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva copiadas son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante Quiminorte, S. A., con domicilio social en Burgos representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado Juan Jesús Llarrena Chave; y de la otra, y como demandado don José Luis Díez Amez, mayor de edad, industrial y vecino de Reus, en la actualidad en paradero desconocido, y por su incomparecencia en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Díez Amez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón quinientas veintiuna mil sesenta pesetas de principal, dos mil seiscientos veinte pesetas de gastos de protesto y los intereses legales, todo ello con expresa imposición de las costas causadas a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteiro. — Firmado y rubricado”.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado mediante la inserción de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez (ilegible). — El Secretario, José Santamarta Sanz.

2426.—2.450,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 1/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de este partido, los autos de juicio de menor cuantía núm. 1/1981, seguidos a instancia de Compañía de Seguros Generales Hemisferio L’Abeille, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado D. Julián Miguel de la Villa, contra la comunidad hereditaria, desconocidos herederos de D. Gregorio Estefanía Yela, o que traigan causa del mismo, declarados en rebeldía, y contra Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales (MESAI), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Abogado D. José Félix Echevarrieta Iñigo, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: 1.º Que desestimando la excepción de falta de legitimación opuesta por el único demandado comparecido en autos, debo entrar y entro en el fondo del asunto planteado. 2.º Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Hemisferio L’Abeille, Cía. de Seguros, debo condenar como lo hago a la comunidad hereditaria, desconocidos herederos de D. Gregorio Estefanía Yela, solidariamente con la Cía. de Seguros MESAI, a que paguen al actor la suma de doscientas noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, importe de los daños ocasionados en el vehículo LU-3568-E, asegurado por la actora y satisfechas por ésta. 3.º Que no ha lugar a imponer las costas a ninguna de las partes, y por tanto satisfarán cada una de ellas las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma legalmente prevista, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pablo Quecedo. — Rubricado”.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que

conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los

demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—

El Secretario, José Luis García Tejero.

2428.—3.285.00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 26 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "S. A. F. E. N. Michelín", centro de trabajo de Aranda de Duero y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "S. A. F. E. N. Michelín", de Aranda de Duero, recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 25 de marzo de 1981, suscrito por la Dirección y el Comité de la misma, el día 24 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

**Convenio Colectivo de trabajo de la empresa
"S. A. F. E. N. Michelín" (centro de trabajo en
Aranda de Duero, Burgos). — Años 1981-1982**

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio afecta al centro de trabajo de la empresa "S. A. F. E. N. Michelín", de Aranda de Duero (Burgos).

Art. 2.º — *Ambito personal.* Afecta el presente Convenio a la totalidad de los trabajadores fijos y eventuales que prestan sus servicios en la factoría de Aranda de Duero, exceptuando el personal de alta Dirección a que se refiere el art. 2.º punto 1.a, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Art. 3.º — *Ambito de vigencia.* Las normas que se deriven del presente Convenio se aplicarán por dos años, desde el 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1982.

CAPITULO II

Regulación salarial

Art. 4.º — *Salario 1981.* El incremento salarial para el año 1981 será del 16,1 % con carácter propor-

cional. Dicho incremento se hará tomando como base la MH de 43 horas.

Con el propósito de favorecer los salarios más bajos del personal horario, el aumento de 16,1 % se hará incrementando la siguiente escala de mejoras:

MH	Mejora	Total %
≤ 262	2,0 puntos	18,1
262,01-273	1,5 "	17,6
273,01-284	1,0 "	17,1
284,01-314	0,5 "	16,6

La MH será reconvertida en función de la reducción de jornada.

Salario 1982. — A partir del 1.º de enero de 1982 se incrementarán los salarios en el IPC + 1 punto, tomando como base o referencia para efectuar el incremento, los salarios pactados para enero 1981.

El IPC anteriormente indicado es el establecido por el INE para el año 1981 para el conjunto nacional.

Con objeto de favorecer los salarios más bajos del personal horario, éstos serán aumentados en una escala de 0 a 1 punto en función de la MH.

Art. 5.º — *Salario base.* El salario base será unificado para todas las categorías profesionales pasando a ser 900 Ptas./día.

Para 1982 este salario base será incrementado en (IPC + 1) %.

Art. 6.º — *Revisión salarial.* Durante la vigencia del presente Convenio, años 1981 y 1982, se practicará una política de revisión de salarios que siga la línea de los últimos años, evitando, en lo posible, la degradación del poder adquisitivo de las retribuciones pactadas.

Art. 7.º — *Plus de nocturnidad.* El Plus de Nocturnidad se establece en 54 pesetas/hora para 1981.

Para el año 1982 este Plus será incrementado en el IPC + 1 punto.

Art. 8.º — *Plus de antigüedad.* Se establece el siguiente Plus de antigüedad para el año 1981:

A contar a partir del primer trimestre natural

Antigüedad	Precio
A los 2 años	4,80 Ptas./hora
3	6,30 "
4	7,80 "
6	10,80 "
8	13,80 "
11	18,30 "
16	25,80 "
21	33,30 "
26	40,80 "
31	48,30 "

Para el año 1982, esta escala será incrementada en el IPC + 1 punto.

Art. 9.º — *Plus de noche del sábado.* El Plus de noche del sábado queda establecido en 173 Ptas./hora para 1981.

Para el año 1982 este Plus será incrementado en el IPC + 1 punto.

Art. 10. — *Plus de mejora de utilización de los medios de producción.* Este plus sigue establecido de la misma forma que se hizo en el Convenio Colectivo de 1980.

Además, se percibirá cuando el trabajador en una semana de 48 horas disfrutara de uno o varios días de vacaciones suplementarias.

Este plus queda establecido en 1.400 pesetas para 1981.

Para el año 1982 este plus será incrementado en el IPC + 1 punto.

Art. 11. — *Otros pluses.* El resto de los pluses será incrementado en un 16,1 % para 1981.

Para el año 1982 estos pluses serán incrementados de nuevo en el IPC + 1 punto.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.* Ante la situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la reducción al mínimo indispensable de las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Horas extraordinarias habituales, supresión.

2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, realización.

3.º Horas necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad propia de la empresa, mantenimiento; siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

La Dirección de la empresa informará al Comité de empresa trimestralmente sobre el número de horas realizadas, especificando sus causas y la distribución por servicios.

La empresa y el Comité determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 13. — *Precio de las horas extraordinarias.* Queda modificado el cálculo del precio de las horas extras por otro de más fácil comprensión para todos, con objeto de simplificar la fórmula de cálculo actual.

Las dos primeras horas extras en equipos A o B en días laborables:

Precio hora extra = (MH + antigüedad) 2

Resto de horas extras:

Precio hora extra = (MH + antigüedad) 2,25

Art. 14. — *Pago de las paradas de máquina.* Las paradas de máquina que en la actualidad se venían pagando a 9/10, serán abonadas a MH, siempre y cuando no sean motivadas por causas de fuerza mayor ajenas al proceso productivo.

Art. 15. — *Trabajos de categoría superior.* Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior, cobrará el precio correspondiente al trabajo que realice en ese momento.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría, durante al menos cuatro meses consecutivos o seis meses durante el año, pasará automáticamente a la categoría correspondiente al trabajo que hubiera realizado.

CAPITULO III

Jornada laboral

Art. 16. — *Jornada.* La jornada de trabajo será de 42 horas semanales de presencia en cómputo anual.

Sistema 1 × 8, 2 × 8, 3 × 8 y 2 × 4. — Se seguirá trabajando con el mismo horario actual, es decir, descansando un sábado cada cuatro y además se tomará un día suplementario cada 8 semanas, para compensar la diferencia de horas trabajadas con las 42 semanales pactadas.

Estos días podrán ser tomados el viernes o lunes anterior o posterior al día de descanso.

Será opcional la acumulación máxima de tres días, previo acuerdo con la Maestría correspondiente.

Sistema 4 × 8. — Este sistema se regirá por el calendario establecido en el art. 18 y anexo.

Art. 17. — *Vacaciones.* Se tomarán 32 días naturales de la siguiente forma:

— 1 día natural los días 24/12 y 31/12, salvo que coincidan en domingo y en cuyo caso no se contarán.

— 4 días en sábado.

— 4 días en domingo.

— 23 días entre semana además de los sábados (24 días en caso de que los días 24/12 y 31/12 sean domingos).

En caso de que haya uno o varios festivos en los períodos de vacaciones, éstos se contabilizarán como un solo día natural (si no existen festivos no se contará ningún día natural por este concepto).

Además, el día de Sábado Santo será considerado como festivo para todo el personal, mientras los días Jueves Santo y Viernes Santo tengan carácter festivo.

Art. 18. — *Calendario laboral.*

1. *Calendario laboral para 1981.* — Queda establecido como figura en el anexo I a este Convenio.

2. *Calendario laboral para 1982.* — Se establecerá en diciembre de 1981.

De acuerdo entre las partes, el día 26 de diciembre de 1981 tendrá carácter de día de no presencia en fábrica, cambiándose por el día de no presencia previsto para el 18 de julio que, en consecuencia, será laborable.

El mismo carácter de día de no presencia en fábrica tendrá el 2 de enero de 1982, que será cambiado por uno de los días de X del calendario del mismo año.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 19. — *Traslados.* Por motivos justificados del propio trabajador o personas a su cargo, la empresa estudiará el traslado a otro centro de trabajo de "S. A. F. E. N. Michelín", conservando todos los derechos adquiridos en cuanto a antigüedad.

Asimismo la empresa reconoce la antigüedad adquirida en los casos de traslados anteriores a este Convenio de personal entre centros "Michelín".

Art. 20. — *Guarderías.* La ayuda en concepto de guarderías para hijos de trabajadoras y para trabajadores viudos, se amplía para aquellos trabajadores cuya esposa sufra una larga hospitalización o acrediten la necesidad.

El montante máximo de esta prestación se establece en 5.300 Ptas./mes.

Para el año 1982 esta mejora social será incrementada en el IPC de 1981.

Art. 21. — *Préstamos vivienda*. Esta prestación social seguirá concediéndose como en la actualidad y por la misma cuantía, es decir, su importe máximo serán 500.000 pesetas. De este importe:

- 300.000 pesetas, no devengarán intereses.
- 200.000 pesetas, devengarán el 4 %.

Art. 22. — *Becas*. Se continuarán concediendo 15 becas para Estudios Superiores y de Grado Medio, de acuerdo con la normativa de años anteriores.

Para el año 1982 se concederá una beca suplementaria, pasando el número a 16, que también serán concedidas con la misma normativa.

Art. 23. — *Ayudas para estudios*. Se establecen las siguientes ayudas:

Formación Prof. de 1.º grado	=	6.200	ptas./curso
Formación Prof. de 2.º grado	...	9.600	"
B. U. P.	...	8.200	"
C. O. U.	...	9.600	"
Estudios Universitarios, Medios y Superiores	...	13.500	"

Esta mejora social será incrementada para 1982 en el IPC de 1981 + 1 punto.

Con objeto de favorecer fundamentalmente a los estudiantes de B. U. P., C. O. U. y F. P. que están obligados a efectuar sus estudios fuera de su domicilio, se crean 15 ayudas especiales para estos cursos, de una cuantía de 30.000 pesetas.

Para el año 1982 estas ayudas serán incrementadas en 5 más, siendo por tanto su número de 20.

Art. 24. — *Plus de distancia*. Será de tres pesetas/kilómetro durante el año 1981.

Para el año 1982 será incrementado en el IPC + 1 punto.

Se percibirá en las mismas condiciones que hasta la fecha.

Art. 25. — *Aparcamientos*. Durante el año 1981 se dotará a los aparcamientos de las medidas de seguridad necesarias.

Art. 26. — *Permisos*. Todos los permisos pagados lo serán a salario real.

Art. 27. — *Seguro de vida*. Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa garantiza el mantenimiento del Seguro de vida concertado con la Compañía de Seguros Hispania.

Las condiciones de la póliza, garantías y capitales asegurados, son de general conocimiento por las informaciones ya practicadas y que se reiteran en el anexo II.

CAPITULO V

Comité de Seguridad e Higiene

Art. 28. — *Composición*. La composición del Comité de Seguridad e Higiene será la siguiente:

- Un Presidente designado por la empresa.
- Cinco miembros designados por el Comité de empresa entre los trabajadores de la plantilla del centro, procurando que éstos pertenezcan a servicios diferentes. De éstos dos serán miembros del Comité de empresa.

— Cinco miembros designados por la empresa, entre los que figurará el Secretario.

Art. 29. — *Competencias*. Las competencias del Comité serán las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

b) Conocer las investigaciones realizadas por los Técnicos de la empresa sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que en ella se produzcan.

c) Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidos en la empresa, con objeto de evitar estas causas.

d) Promover soluciones para las cuestiones de Seguridad e Higiene que le sean planteadas.

e) Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de Seguridad e Higiene.

f) Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de Seguridad.

g) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.

Art. 30. — *Reuniones*. El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá mensualmente para tratar asuntos de su competencia.

Las horas transcurridas en estas reuniones mensuales, no serán contabilizadas en el cómputo de las 40 horas asignadas a los miembros del Comité de empresa que, a su vez, formen parte del Comité de Seguridad e Higiene.

Las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo, y serán computadas como tiempo de trabajo y, caso de prolongarse fuera de la jornada de trabajo, se abonarán sin recargo, o se retardará, si es posible, la entrada al trabajo en igual tiempo si la prolongación ha tenido lugar durante el descanso del mediodía.

Art. 31. — *Acceso a los puestos de trabajo*. Con el fin de poder ejercer adecuadamente las responsabilidades que les son asignadas, los miembros del Comité de Seguridad e Higiene accederán a los puestos de trabajo de acuerdo con la normativa siguiente:

1.º Cada mes se designará un servicio para ser visitado, con carácter ordinario.

2.º Será objeto de visita todo puesto de trabajo en el que haya tenido lugar un accidente grave.

3.º Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del trabajo del servicio concernido, el Comité de Seguridad e Higiene destacará uno de entre sus miembros pertenecientes al personal, preferentemente al correspondiente a dicho servicio, junto con uno de los Técnicos del servicio de Seguridad.

La visita se efectuará en compañía de un miembro de la Maestría del servicio visitado.

CAPITULO VI

Comité de empresa

Art. 32. — *Definición del Comité*. El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Art. 33. — *Competencias*. Independientemente de las facultades concedidas por la Ley, se reconocen al Comité de empresa las siguientes:

1.º Conocer trimestralmente el movimiento de ceses, ingresos y ascensos.

2.º Trimestralmente la empresa informará al Comité de empresa de las mejoras sociales concedidas, por tipo de mejora social.

3.º Designar de entre sus miembros a dos que lo representen en la Comisión de becas de estudio.

Art. 34. — *Garantías.*

a) Se reconoce al Comité de empresa el derecho de comunicarse con sus representados a través de comunicaciones escritas o bien de forma oral.

La comunicación escrita se realizará a través de la exposición de las actas de las reuniones u otro tipo de comunicados en los tablones de anuncios que tendrá que colocar la empresa a disposición del Comité, en lugares de fácil acceso para los operarios de cada servicio. Todos los escritos expuestos en los tablones de anuncios serán previamente entregados a la Dirección de la empresa.

La información oral al personal se realizará en los locales sociales, durante el tiempo del bocadillo, de modo que no altere la marcha normal de la producción.

Esta información será realizada, previo conocimiento de la Dirección y por una Comisión representativa del Comité de empresa, que éste designará.

b) Cada uno de los miembros del Comité podrá disponer de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, transferibles entre los miembros pertenecientes a una misma Central o Agrupación.

Los acuerdos tomados en este sentido por los Sindicatos o grupos de trabajadores, deberán ser comunicados a la empresa con 15 días de antelación a su puesta en vigor.

La finalidad de la disposición será, entre otras, la siguiente:

- Las reuniones del Comité de empresa.
 - Las gestiones en el exterior, incluidas las convocatorias de los Sindicatos y Agrupaciones Electorales.
 - El tiempo pasado en el despacho del Comité.
- No estarán comprendidas dentro de las 40 horas mensuales disponibles, las pasadas en las reuniones con la empresa.

Art. 35. — *Funcionamiento del Comité de empresa.* Se reconoce la autonomía del Comité para determinar su propio funcionamiento interno y para dotarse de los órganos de gobierno que considere oportunos.

El Comité dispondrá a partir del 1-9-81 de un despacho para su uso exclusivo en los locales de la empresa, para desarrollar las funciones que le son propias. La empresa lo acondicionará de mobiliario y de material de oficina.

Asimismo el Comité dispondrá de una sala de reuniones con capacidad para todos sus miembros facilitada por la empresa, y que deberá ser solicitada con 24 horas hábiles de antelación.

Art. 36. — *Reuniones.* El Comité de empresa se reunirá con la representación de la empresa una vez al mes en sesión ordinaria y, excepcionalmente en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias de tal carácter lo exijan, a petición de cualquiera de las partes, con los siguientes requisitos:

1.º Presentación del orden del día.

2.º Preaviso mínimo de 24 horas hábiles.

Las actas de la reunión han de ser firmadas por ambas partes para su publicación.

CAPITULO VII

Secciones sindicales

Art. 37. — *Secciones sindicales en la empresa.* "S. A. F. E. N. Michelin" reconoce a los Sindicatos debidamente implantados en la empresa y legalmente constituidos.

Se considerarán Sindicatos debidamente implantados en la empresa, aquéllos que posean una afiliación superior al 15 % del total de la plantilla, que acreditarán de una forma fehaciente.

Los Sindicatos o Centrales Sindicales, debidamente implantados estarán representados ante la empresa por un Delegado Sindical, que deberá ser trabajador en activo y preferentemente miembro del Comité de empresa y que dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

La empresa no podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 38. — *Funciones de los Delegados Sindicales.* Representar y defender los intereses del Sindicato al que representen y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de la empresa.

Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán informados y oídos por la empresa:

- a) Acerca de los despidos y sanciones muy graves que afecten a los afiliados al Sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, en los locales sociales, durante el tiempo de bocadillo, sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

Los Delegados ceñirán sus tareas a las funciones sindicales que les son propias.

Art. 39. — *Excedencias.* Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel

de Secretario del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

CAPITULO VIII
Disposiciones finales

Art. 40. — *Sigilo profesional.* Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene, Comité de empresa y Secciones Sindicales, quienes, por la naturaleza de sus competencias, pueden entrar en relación con temas que afectan al secreto de fabricación, observarán sigilo profesional, asesorándose con la Dirección respecto a la confidencialidad de lo tratado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 41. — *Denuncia del Convenio.* Este Convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un año, si ninguna de las dos partes lo denunciase con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formalizará por escrito, estando legitimados para efectuarla: por parte social, el Comité de empresa, y por la parte económica, la Dirección de la empresa.

Art. 42. — *Partes contratantes.* El presente Convenio ha sido negociado entre representaciones del Comité de empresa y la Dirección de la misma.

La representación del Comité de empresa ha estado integrada por 5 miembros de Agrupaciones Independientes de Electores, 3 de U. G. T. y 3 de la coalición electoral U. S. O.-CC. OO.

Art. 43. — *Comisión paritaria.* Con independencia de las atribuciones reconocidas a la jurisdicción correspondiente, se constituye una Comisión paritaria interpretadora del Convenio, que estará formada por 4 vocales de la representación de los trabajadores y 4 vocales de la representación de la empresa y sus correspondientes suplentes, de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

En representación de los trabajadores formarán parte de esta Comisión los señores Quintana Benavides, González Castrillo, Gutiérrez González y Blanco Martínez. La representación de la empresa estará a cargo de los señores Director de la Factoría, Jefe de Personal, Jefe de Fabricación y Jefe de Organización.

Art. 44. — *Disposiciones vigentes.* En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Art. 38, párrafo 8.º — La empresa facilitará en lugares donde se garantice el acceso a los mismos por todos los trabajadores, tabloneros de anuncios en los que las Secciones Sindicales podrán insertar comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral, a cuyo efecto dirigirán copias de la mismas, previamente, a la Dirección de la empresa, quien no se opondrá a su publicación, en tanto guarden las mismas condiciones que existen actualmente para el Comité de empresa.

A N E X O I

PROPUESTA DE CALENDARIO PARA 1981

CALENDARIO PREVISTO CON (4x) EN PERIODO DE VACACIONES

E N E R O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
3	3	/	3			3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1	/	1	1	1	1	2	2	/	2	2	2	2	3	3
4	4	/	4			1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2	/	2	2	3	3	3	3	/	3	3	4	4	4	4
1	1	/	2			2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4	4	4	4	/	1	1	1	1	1	1
2	2	/	1			4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4	/	3	3	2	2	1	1	/	4	4	3	3	2	2

F E B R E R O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
/	3	3	3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1	/	1	1	1	1	2	2	/	2	2	2	2	3	3
/	4	4	1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2	/	2	2	3	3	3	3	/	3	3	4	4	4	4
/	2	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4	4	4	4	/	1	1	1	1	1	1
/	1	1	4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4	/	3	3	2	2	1	1	/	4	4	3	3	2	2

M A R Z O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
/	3	3	3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1	/	1	1	1		2	2	/	2	2	2	2	3	3	/	3	3
/	4	4	1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2	/	2	2	3		3	3	/	3	3	4	4	4	4	/	4	4
/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4		4	4	/	1	1	1	1	1	1	/	2	2
/	1	1	4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4	/	3	3	2		1	1	/	4	4	3	3	2	2	/	1	1

A B R I L

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1	/	1	1	1			x	/	2	2	2	2	3	3	/	3	3	3	3
1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2	/	2	2	3			x	/	3	3	4	4	4	4	/	4	4	1	1
2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4			x	/	1	1	1	1	1	1	/	2	2	2	2
4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4	/	3	3	2			1	/	4	4	3	3	2	2	/	1	1	4	4

M A Y O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
4	/	4	4	4	4	1	1	/	1	1	1	1	2	2	/	2	2	2	2	3	3	/	3	3	3	3	4	4	/	
1	/	1	1	2	2	2	2	/	2	2	3	3	3	3	/	3	3	4	4	4	4	/	4	4	1	1	1	1	/	
2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4	4	4	4	/	1	1	1	1	1	1	/	2	2	2	2	2	2	/	
3	/	2	2	1	1	4	4	/	3	3	2	2	1	1	/	4	4	3	3	2	2	/	1	1	4	4	3	3	/	

J U N I O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
4	4	4	4	1	1	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3			3	3	/	4	4	4	4	4	4	/	2	2
1	1	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4	4			4	4	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3
3	3	3	3	3	3	/	4	4	4	4	4	4	/	2	2	2			2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4	4
2	2	1	1	4	4	/	1	1	1	1	1	1	/	1	1	1			1	1	/	1	1	1	1	1	1	/	1	1

J U L I O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
2	2	2	x	/	3	3	3	3	3	3	/	1	1	1	1	1	x	/	2	2	2	2	2			/	3	3	3	3
3	3	3	x	/	1	1	1	1	1	1	/	2	2	2	2	2	x	/	3	3	3	3	3			/	1	1	1	1
4	4	4	x	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	x	/	1	1	1	1	1			/	2	2	2	2
1	1	1	1	/	4	4	4	4	4	4	/	4	4	4	4	4	4	/	4	4	4	4	4			/	4	4	4	4

A G O S T O

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
3	/	1	1	1	1	1	1	/	4	4	4	4	4			/	3	3	3	3	3	3	/	1	1	1	1	1	x	/	4
1	/	4	4	4	4	4	4	/	3	3	3	3	3			/	1	1	1	1	1	1	/	4	4	4	4	4	x	/	2
2	/	3	3	3	3	3	3	/	1	1	1	1	1			/	4	4	4	4	4	4	/	3	3	3	3	3	x	/	1
4	/	2	2	2	2	2	2	/	2	2	2	2	2			/	2	2	2	2	2	2	/	2	2	2	2	2	2	/	3

S E P T I E M B R E

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
4	4	4	4	4	/	2	2	2	2	2	x	/			1	1	1	1	/	4	4	4	4	4	4	/	4	4	4
2	2	2	2	5	/	1	1	1	1	1	x	/			4	4	4	4	/	2	2	2	2	2	/	1	1	2	
1	1	1	1	1	/	4	4	4	4	4	x	/			2	2	2	2	/	1	1	1	1	1	/	3	3	3	
3	3	3	3	3	/	3	3	3	3	3	3	/			3	3	3	3	/	3	3	3	3	3	3	/	2	2	1

O C T U B R E

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
4	1	1	/	1	1	1	1	2	2	/		2	2	2	3	3	/	3	3	3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1
2	2	2	/	2	2	3	3	3	3	/		3	4	4	4	4	/	4	4	1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2
3	3	3	/	4	4	4	4	4	4	/		1	1	1	1	1	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3
1	4	4	/	3	3	2	2	1	1	/		4	3	3	2	2	/	1	1	4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4

N O V I E M B R E

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
/	1	1	1	1	2	2	/	2	2	2	2	3	3	/	3	3	3	3	4	4	/	4	4	4	4	1	1	/	1
/	2	2	3	3	3	3	/	3	3	4	4	4	4	/	4	4	1	1	1	1	/	1	1	2	2	2	2	/	2
/	4	4	4	4	4	4	/	1	1	1	1	1	1	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3	3	3	3	/	4
/	3	3	2	2	1	1	/	4	4	3	3	2	2	/	1	1	4	4	3	3	/	2	2	1	1	4	4	/	3

D I C I E M B R E

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	1	1	2	2	/	2		2	2	3	3	/	3	3	3	3	4	4	/	4	4	4	1/2		1	/	1	1	1	1/2
2	3	3	3	3	/	3		4	4	4	4	/	4	4	1	1	1	1	/	1	1	2	V		2	/	2	2	3	V
4	4	4	4	4	/	1		1	1	1	1	/	2	2	2	2	2	2	/	3	3	3	a		3	/	4	4	4	a
3	2	2	1	1	/	4		3	3	2	2	/	1	1	4	4	3	3	/	2	2	1	c.		4	/	3	3	2	c.

ANEXO II

Muy Sr. nuestro:

Nos complace anunciarle la contratación, por parte de "S. A. F. E. N. Michelín", de un seguro de grupo en favor de todo el personal en activo.

Este seguro, cubre los riesgos de fallecimiento e invalidez absoluta. Brevemente resumidas, las condiciones del seguro son las siguientes:

a) El capital asegurado para cada uno de nuestros productores se determinará sobre la base de:

- 100 % del salario percibido en horario normal en los 12 últimos meses para los solteros.
- 120 % para los casados.

b) Riesgos asegurados y garantías:

— Fallecimiento: en caso de fallecimiento del productor en activo antes de sus 65 años, sus beneficiarios recibirán el importe del capital asegurado.

— Invalidez absoluta y definitiva para cualquier actividad profesional antes de los 65 años: pago al propio interesado del capital asegurado.

— Fallecimiento por accidente: si el fallecimiento del asegurado se produjera por accidente antes de los 65 años de edad, sus beneficiarios recibirán un capital doble del base asegurado.

— Fallecimiento por accidente de circulación: si el fallecimiento se produjera por esta causa antes de los 65 años, los beneficiarios recibirán un capital triple del base asegurado.

c) El importe de las primas para la cobertura de los riesgos y garantías mencionados en el apartado b)

correrán totalmente a cargo de la empresa, es decir, sin participación alguna de nuestro personal.

d) Contratos complementarios y facultativos:

1. — Todos los asegurados por el contrato de la empresa podrán ampliar voluntariamente el capital base arriba señalado.

2. — Asimismo podrán contratar individualmente un seguro de invalidez parcial y total resultante de accidente, contrato totalmente independiente de los anteriormente mencionados.

Las primas referentes a estas ampliaciones voluntarias correrán evidentemente a cargo de cada interesado, según unas modalidades que le serán comunicadas por nuestro Scio. de Seguros, si está Vd. interesado por estas opciones.

* * *

Creado por nuestra Casa en favor de su personal, este beneficio totalmente independiente de lo previsto al efecto por la Seguridad Social y la Caja de Previsión representa un nuevo esfuerzo de carácter social que, esperamos, sabrá Vd. valorar en toda su amplitud y que contribuye a aportar una mayor tranquilidad a las familias en el caso de que suceda una desgracia de la que, desafortunadamente, nadie está a cubierto.

Sus jefes directos quedan a su disposición para aclararle cualquier duda sobre esta comunicación.

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

LA DIRECCION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.765. — Expediente 35.976. F. 1.259.

Asunto: Línea a 12 KV. y CT. para Cooperativa Agropecuaria en Villadiego.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea aérea, trifásica a 12 KV., con origen en la línea Villadiego-Humada y final en el CT. Cooperativa Provincial Agropecuaria de Villadiego, longitud 62 m.

— Centro de transformación tipo intemperie, aéreo, sobre una torre metálica, con transformador de 100 KVA de potencia y relación 13.200/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de abril de 1981. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2455.—1.210,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Calzados Luis la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo del suministro de diverso calzado con destino al personal de la Policía Municipal, se anuncia al público que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2404.—985,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril pasado, aprobó el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, cuyos presupuestos de ingresos y gastos están nivelados en la cuantía de, pesetas, 2.544.362.054.

El expediente del referido Presupuesto fue expuesto al público a efecto de reclamaciones mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 82 de 9 de abril pasado y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo reglamentario de 15 días, y sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 13, apartado 2.º de la Ley 3/1981 de 16 de enero, el resumen por capítulos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, es el siguiente:

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Cap. I. — Impuestos directos: 735.161.192 ptas.

Cap. II. — Impuestos indirectos: 107.108.618 ptas.

Cap. III. — Tasas y otros ingresos: 893.125.567 ptas.

Cap. IV. — Transferencias corrientes: 660.807.268 ptas.

Cap. V. — Ingresos patrimoniales: 115.581.409 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap. VI. — Enajenación de inversiones reales: 1.000.000 de ptas.

Cap. VIII. — Variación de activos financieros: 31.570.000 ptas.

Cap. IX. — Variación de pasivos financieros: 8.000 ptas.

Total Presupuesto de Ingresos: 2.544.362.054 ptas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Cap. I. — Remuneraciones del personal: 1.173.438.941 ptas.

Cap. II. — Compra de bienes corrientes y de servicios: 912.778.830.

Cap. III.—Intereses: 170.485.934.

Cap. IV. — Transferencias corrientes: 150.150.510.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap. VII. — Transferencias de capital: 65.275.460 ptas.

Cap. VIII. — Variación de activos financieros: 8.756.000.

Cap. IX. — Variación de pasivos financieros: 63.476.379 ptas.

Total Presupuesto de Gastos: 2.544.362.054 ptas.

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos: 2.544.362.054
Importan los gastos: 2.544.362.054

Diferencia: **NIVELADO**

Burgos, 4 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril pasado, aprobó el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, cuyo presupuesto de ingresos y gastos están nivelados en la cuantía de 2.003.000.000 de ptas.

El expediente del referido Presupuesto fue expuesto al público a efecto de reclamaciones mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 82 de 9 de abril pasado y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo reglamentario de 15 días, y sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 13, apartado 2.º de la Ley 3/1981 de 16 de enero, el resumen por capítulos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. III. — Tasas y otros ingresos: 93.724.540 ptas.

Cap. VI. — Enajenación de inversiones reales: 194.000.000 de pesetas.

Cap. VII. — Transferencias de capital: 65.275.460 ptas.

Cap. IX. — Variación de pasivos financieros: 1.650.000.000 de ptas.

Total ingresos: 2.003.000.000 de pesetas.

ESTADO DE GASTOS

Cap. VI. — Inversiones reales: 2.003.000.000 de ptas.

Total de gastos: 2.003.000.000 de pesetas.

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos: 2.003.000.000
Importan los gastos: 2.003.000.000

Diferencia: **NIVELADO**

Burgos, 5 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Recaudación de Contribuciones Zona Tercera de Burgos Villadiego

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de contribuciones de la Zona Tercera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de contribuciones, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1981, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos con fecha 27 de abril de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del deudor a la Hacienda, don Iñigo Calvo García, en el municipio de Villaveta, procédase a la celebración de la subasta señalada para el día 2 de junio de 1981, a las doce y treinta de la mañana, en la Sala del Juzgado de Distrito de Castrojeriz y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142 a 144 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que la finca objeto de la subasta responde al siguiente detalle:

Un edificio en el municipio de Villaveta y su calle de Santiago, que linda derecha entrando, con Sixto Delgado Maté; izquierda, calle; fondo, con Santiago Bermejo Arenas y frente, su calle de Santiago, señalado con el número 0020 del Catastro de Urbana y una riqueza imponible de 609 pesetas.

Todo aquel que desee tomar parte en la subasta, deberá depositar ante la mesa el 20 por 100 del tipo de subasta, que les será devuelto a los no adjudicatarios una vez finalizada la misma. El adjudica-

rio perderá el depósito hecho que se ingresará en el Tesoro, si no hace efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que puede incurrir, por los mayores perjuicios que se puedan ocasionar.

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos y gastos ocasionados en el procedimiento.

El adjudicatario en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes abonará la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El rematante del inmueble podrá proceder a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble de no ser objeto de remate en la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios o pignoratícios en su caso, que esten en paradero ignorado, de tenerles por notificados en el presente anuncio.

Villadiego, 2 de mayo de 1981.— El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En esta Recaudación de Contribuciones se tramita expediente administrativo de apremio contra don Jaime Combarro, del municipio de Fuencivil, Ayuntamiento de los Valcárceres, declarado en rebeldía por ignorarse su paradero y se ha procedido al embargo del inmueble propiedad del deudor que a continuación se relaciona.

Una casa en el municipio de Fuencivil, calle Real, que linda derecha, Victorino Pérez; izquierda, Julio Alonso; fondo, prados, y frente, su calle Real, con una base imponible de 942 pesetas.

Los débitos por contribución urbana de los años 1978, 1979 y 1980, importan 731 pesetas, más 146 de recargo de apremio y las costas y

gastos que se originen en el procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación apartado 7, se notifica por la presente al deudor don Jaime Combarro, con el fin de que comparezca en el expediente por sí o por personas que le representen en el plazo de ocho días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda en los plazos de ocho y quince días respectivamente, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no interrumpirá el procedimiento de apremio salvo en los casos y condiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villadiego, 4 de mayo de 1981.— El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las catorce, tendrá lugar la subasta de enajenación del aprovechamiento forestal de 212 pinos silvestres, verdes, maderables, 145 pinos pináster verdes, maderables y 4 pinos pináster secos, con un volumen total de 98,5 m. c. de madera y 20 m. c. de leña, todos ellos sitos en el monte núm. 257, denominado Santa Cecilia, bajo el tipo de tasación de 164.175 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por el aludido Servicio Provincial de ICONA, así como el de condiciones económico-administrativas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

El precio índice de la subasta des-

crita, es el del 125 por ciento de la tasación de la misma.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desierta la anterior subasta, se repetirá la licitación, a los once días hábiles siguientes, contados a partir de la celebración de la primera.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial de proposición inserto en el pliego de condiciones que obra en este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 22 de abril de 1981.— El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

2523.—1.610,00

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCION DE SAN ZADORNIL

Por acuerdo Municipal de esta Corporación, de fecha 31 de enero de 1981, se saca a subasta pública el arriendo del llamado Centro de Mejora Ganadera, de la propiedad de este Ayuntamiento y ubicado en el pueblo de San Zadornil, por plazo de tres años y tipo de licitación de doscientas mil pesetas anuales. La superficie del edificio es de 1.600 metros cuadrados.

La subasta será a pliego cerrado y será adjudicada provisionalmente a favor de la proposición que cubriendo el tipo de licitación ofrezca mayor cantidad por la subasta.

Todo licitador está obligado a realizar una fianza previa del cinco por ciento de dicho valor. La fianza definitiva será el seis por ciento de la adjudicación, y se computarán a este fin las tres anualidades que durará en arriendo.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y en horas de Oficina, a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y se celebrará al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan 20 días hábiles, igualmente contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas.

El plazo de admisión de proposiciones finaliza veinticuatro horas antes de la apertura de las plicas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y el modelo de proposición será el que figura al final de dicho pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Zadornil, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, Julián Herrán.

2415.—2.150,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Anuncio de subasta de maderas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas del Servicio Provincial, y del de económico-administrativas de esta Junta, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos de madera del monte Ahedo y Dehesa, que a continuación se expresan, para el día 30 de mayo, en el siguiente orden:

A las 17 horas: Subasta de 161 pinos silvestres, con 281 m. cúbicos de madera y 70 m. cúbicos de leñas de sus copas, tasación, pesetas 1.032.600.

A las 17,15: Subasta de 175 pinos silvestres, con 303 m. cúbicos de madera y 76 m. cúbicos de leña de sus copas, tasación 1.204.500 pesetas.

A las 17,30: Subasta de 163 pinos silvestres, con 328 m. cúbicos de madera y 82 m. cúbicos de leñas de sus copas, tasación 1.504.700 pesetas.

A las 17,45: Subasta de 145 hayas con 176 m. cúbicos de madera y 62 m. cúbicos de leñas de sus copas, tasación 678.100 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la

Secretaría de la Junta hasta media hora antes de cada subasta.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la subasta.

Tolbaños de Arriba, 10 de mayo de 1981.—El Presidente, David Segura.

2496.—1.395,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

En la tramitación del expediente para la adjudicación mediante concurso subasta del arrendamiento del «Bar del Polideportivo Municipal», en Villasana de Mena, se han adoptado las siguientes resoluciones:

a) Declarar admitidos a la segunda parte de la licitación a los concursantes:

1. D.^a Luisa García Giraldo.
2. D. Francisco López González.
3. D.^a Dominica Sandoval Moral.
4. D. Luis Llanos Zorrilla.

b) Declarar eliminados: Ninguno.

El segundo período del concurso subasta, tendrá lugar mediante la apertura de los segundos sobres titulados «Oferta Económica», a los veintiún días hábiles, contados desde la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las dos de la tarde en la Casa Consistorial, por la Mesa constituida al efecto reglamentariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Villasana de Mena, a 11 de mayo de 1981. — El Alcalde, José Luis Ranero.

2563.—1.350,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Entidad, se convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar el domingo 7 de junio próximo, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda convocatoria, en el Palacio «La Saldañuela», carretera Burgos - Soria, Sarracín (Burgos), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.—Relación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

2.—Propuesta de aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance actualizado según Ley 74/1980 y Real Decreto 621/1981, Cuentas de Resultados del ejercicio 1980 y su aplicación previo conocimiento de los informes de la Comisión Revisora del Balance y de la Comisión de Control.

3.—Propuesta de aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del Presupuesto de Obras Sociales de 1980, Presupuesto para el año 1981 y creación de nuevas obras.

4.—Elección para cubrir una vacante de miembro de la Comisión de Obras Sociales en representación de Entidades.

5.—Propuesta de aprobación, si procede, del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los miembros de los órganos de gobierno.

6.—Designación de los censores que han de integrar la Comisión Revisora del Balance.

7.—Nombramiento de Interventores del acta de la reunión.

8.—Ruegos y preguntas.

Burgos, 14 de mayo de 1981.—El Presidente de la Entidad, Pablo Gredilla Rodríguez.

2526.—1.450,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta número 3.820-2, Oficina de Aranda de Duero.

Extravío plazo núm. 3015-13-1612-8, Oficina de Castrojeriz.

Extravío libreta número 6662-2, Oficina de Gumiel de Hizán.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2591.—300,00